

Cayhuayna, 14 febrero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en seiscientos ochenta y dos (682) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 162-2020-UNHEVAL-AL, remite el Informe N° 068-2020-UNHEVAL-UPJ, quien emite opinión legal respecto a la **Liquidación de la Obra: "Creación de los Servicios Educativos con ambientes deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL"**, precisando lo siguiente: **PRIMERO:** Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, la Empresa Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L., presentaron la liquidación de la obra: "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, Distrito de Amarilis-Provincia de Huánuco-Huánuco", según consta en la Carta N° 096-2018-INPACCSRL-GCCHP/GG, obrante a fojas 506; en la cual en su hoja resumen de liquidación final de contrato de obra, en la que se aprecia que el costo total de la obra: es de 1'724,907.12, con saldo a favor del contratista de S/. 44,565.87 más 8,021.86 IG. **SEGUNDO:** Que, mediante Carta N° 005-2018-GCS/SUPERVISOR/UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2018 (obstante a fojas 527), el Supervisor de la Obra Gilber Cajaleon Santamaría precisa que el costo total de la ejecución de la obra es de S/. 1'777,494.85 y que al contratista se le debe aplicar una penalidad de S/. 22,645.46 por demora en la ejecución de la obra y existe un saldo a favor de la empresa contratista INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS SRL S/.52,587.73. **TERCERO:** Que, mediante Informe N° 012-2018- JGBC-SUAFyC, de fecha 06 de diciembre de 2018 (obstante a fojas 533), la CPC. Jhencka G. Bardales Castro en la que concluye que al contratista se le cancelo la totalidad del monto contractual ascendente a S/. 1'724,907.12 y que además se encuentra en custodia la Carta Fianza por un importe de S/. 172,490.72 por Garantía de Fiel Cumplimiento. **CUARTO:** Que, mediante Informe N° 037-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J, de fecha 18 de junio de 2019 (obstante a fojas 614), el Ing. Carlos Ortiz Gómez, se pronuncia sobre la liquidación de obra, precisando que existe una penalidad aplicarse al contratista de la suma de S/. 49,639.10; precisando que el costo del contrato es 1'761,426.13 y **existe un saldo a favor de la entidad de S/ 13,120.11**; ante lo cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 577-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J (obstante a fojas 625) precisa que existe un error en la liquidación realizada por el Ing. Carlos Ortiz que es la siguiente:

- Amortización de adelanto Directo de S/. 49,639.00 – 46,794.15 = S/. 2844.94 soles a favor del contratista según el cuadro de liquidación del contrato de obra, lo cual se adjunta.
- Realizado la corrección el monto de amortización Adelanto Directo sale el monto a favor del contratista es de S/. 46,794.14 soles.
- El monto por penalidad es de S/. 49,639.09
- En resumen se tiene un saldo a cargo del contratista del monto de S/. (-2,844.84)

Que, se volvió a solicitar un nuevo informe al Jefe de la Unidad Ejecutora **precisando que existe un saldo a favor de la entidad de la suma de S/. 2844.94**, el cual debe ser reconocido por el contratista y realizo una explicación sobre él porque no corresponde adicionarse las amortizaciones del adelanto directo, precisando al respecto que los mismos fueron descontados en las valorizaciones realizadas (tal como consta a fojas 641). **QUINTO:** Que, asimismo se tiene que mediante Informe N° 54-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J, de fecha 12 de setiembre de 2019 (obstante a fojas 629), el Ing. Carlos Ortiz Gómez, en su calidad de Jefe de la Sub Unidad de Liquidación Física, financiera y Contable, precisa que él ha vertido su opinión en el Informe N° 45-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J, de fecha 22 de julio de 2019, en el sentido que la liquidación ha quedado consentida con las observaciones realizadas por la Entidad a la elaborada y presentada por el contratista Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L, en la medida que no cumplió con pronunciarse dentro del plazo estipulado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo, ya no caben recalculos y/o reclamos sobre las cifras establecidas correspondientes al saldo de liquidación que, entre otros, hemos determinado e informado a través del Informe N° 037-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J del 18 de junio de 2019, **el cual su Despacho (refiriéndose al Jefe de la Unidad Ejecutora) notifico al contratista 20/06/2019, mediante carta N° 105-A-2019-UNHEVAL-UEI-J, sobre el cual nunca se pronunció** (la negrilla y el subrayado es nuestro); precisando asimismo que con relación al contenido de su oficio N° 577-2019-UNHEVAL-DOGA-UEI-J, sin fecha y que no fue notificado, considera que carece de propósito, porque lo expuesto, correspondía hacerlo únicamente al contratista lo que lamentablemente, reitero, no cumplió conforme a la normatividad aplicable; ante lo cual se

...///



le requirió con el Oficio N° 1451-2018-UNHEVAL-AL, información sobre notificación de la Carta N° 105-A-2019, ante lo cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones precisa mediante Oficio N° 790-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J (obrante a fojas 643) que en la referida carta no existe la firma y menos el sello de recepción del representante legal Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratista S.R.L. **por lo que no se llegó a notificar y mucho menos presento observación alguna sobre el caso; ante ello mediante Oficio N° 1571-2019-UNHEVAL-AL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, le corre traslado del Oficio N° 191-2019-UNHEVAL-UPJ, en la cual la Unidad de Procesos Judiciales, precisa que se le notifique al contratista la Carta N° 105-A-2019.**

Que, en el presente caso se aprecia que la Carta N° 169-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J (obrante a fojas 661), de fecha 06 de diciembre de 2019, está dirigida a la Representante Legal de la Empresa contratista en la que se notifica la Carta N° 105-A-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, la cual está dirigida a su domicilio ubicado en el Jr. Pumacahua N° 1611-Urbanización Santa María, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, pero **no constan el cargo de recepción;** sin embargo mediante Carta N° 026-2019-INPACCSRL/RL, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Empresa Contratista presenta la Carta N° 026-2019-INPACCSRL/RL (obrante a fojas 663) recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2019; en la cual precisa:

1. Que, está de acuerdo con las correcciones formuladas en la liquidación de contrato de obra, la misma que asciende a la suma de S/. 46,794.14 como saldo a favor del contratista.
2. Que, está de acuerdo con la aplicación de la penalidad al contratista por el monto que asciende a la suma de S/ 49,639.09.
3. Del ítem 1 y 2 se tiene en consecuencia un saldo a cargo del contratista la suma de S/. 2,844.94.

Precisando que por lo expuesto líneas arriba en calidad de Representante Legal de la Empresa Contratista Inversiones Pachioni e Ingenieros Contratistas SRL, da por consentida y aprobada la liquidación del contrato de obra, solicitando que se emita la resolución de liquidación técnico financiero del contrato de obra. **ANÁLISIS SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA. SEXTO:** Que, la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, Distrito de Amarillis-Provincia de Huánuco-Huánuco", fue ejecutado en virtud al contrato N° 1684-2017-UNHEVAL, suscrito con fecha 12 de octubre de 2017. **SÉPTIMO:** Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente en la fecha en que se convoca el proceso de selección, en la cual precisa respecto al procedimiento de liquidación: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida...". **OCTAVO:** Que, atendiendo a lo señalado en el considerando anterior corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se procede a realizar:

1. **Fecha de entrega de la Liquidación de Obra:** el Contratista INVERSIONES PACHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., fue presentada con fecha 26 de noviembre de 2018-INPACCSRL-GCCHP/GG (según consta a fojas 506); teniendo en consideración que existe un acta de recepción de fecha 23 de octubre de 2018 y computado el

...///



plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo fue presentado dentro del plazo legal teniendo en consideración el acta de recepción de obra.

2. **Fecha de notificación de las observaciones a la liquidación de obra:** Según el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tenía hasta el 25 de enero de 2019, revisado el expediente se tiene que mediante Carta N° 27-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, (obrante a fojas 557) notificada con fecha 22 de enero de 2019, se puso de conocimiento a la representante legal de la empresa contratista las observaciones realizadas por el Ing. Carlos Ortiz Gómez respecto a las observaciones existentes a la liquidación de obra realizada mediante Informe N° 020-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/UESIN-J, de fecha 22 de enero de 2019, en la que se observa la existencia de observaciones sobre la fecha de culminación de la obra, lo cual no permitía determinar la liquidación, no existiendo observaciones al monto de la liquidación, la cual fue absuelta con fecha 24 de enero de 2019, mediante Carta N° 005-2019-INPACC/RL, presentada con fecha 24 de enero de 2019 (obrante a fojas 560).

Que, en el presente caso es de advertirse que recién con fecha **26 de abril del 2019**, se aclaró el acta de recepción de obra, fijándose como fecha de culminación de la obra el 28 de agosto de 2018 tal como se advierte a fojas 623 y la cual fue comunicada a la entidad con informe N° 059-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-SUEE-J, de fecha 05 de junio de 2019 (ver fojas 604) como tal desde dicha fecha recién la entidad podía emitir pronunciamiento sobre la liquidación de la obra y el plazo de 60 días debe computarse desde esa fecha; **CONSECUENTEMENTE EL PLAZO PARA DAR RESPUESTA AL CONTRATISTA RESPECTO A SU LIQUIDACIÓN PRESENTADA VENCÍA EL 05 DE AGOSTO DE 2019 (por ser este el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento)**; al respecto debemos precisar lo siguiente:

- Con la comunicación al Jefe de la Unidad Ejecutora el 05 de junio de 2019 mediante Oficio N° 059-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-SUEE-J; se reitera que recién se permitió que la Entidad pueda emitir un informe respecto a la liquidación de obra presentada por parte de la Entidad; ante lo cual el Ing. Carlos Ortiz Gómez, realiza la liquidación de contrato de obra, la cual lo realizó mediante Informe N° 37-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J, considerando que existe un saldo por amortizar de S/. 8,707.74, las penalidades a aplicarse al contratista de S/. 49,639.10 (Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 10/100 soles), existiendo un saldo a cargo del contratista de S/. 13,120.11 (Trece mil ciento veinte con 11/100 soles) tal como se advierte a fojas 609 y 610; observación de la liquidación que no fue notificada
- Respecto a la Notificación de la Carta N° 105-A-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J al no obrar ningún cargo de notificación ni la referida carta se solicitó un informe al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones quien preciso mediante Oficio N° 790-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 22 de noviembre de 2020 (obrante a fojas 643) que en la referida carta no existe la firma y menos el sello de recepción del representante legal Inversiones Pachioni e Ingenieros Contratista S.R.L. por lo que no se llegó a notificar y mucho menos presento observación alguna sobre el caso; SIGNIFICANDO ELLO QUE LA CARTA N° 105-A-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI, NO FUE HASTA LOS 60 DÍAS QUE SE VENCÍA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019; POR LO QUE EN APLICACIÓN AL ARTICULO 179° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEBERÍA SER APROBADA.

NOVENO: Que, en el presente caso en aplicación a las normas legales precisadas correspondería APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CONTRATISTA; sin embargo atendiendo a que el contratista mediante Carta N° 026-2019-INPACCSRL/RL, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Empresa Contratista presenta la Carta N° 026-2019-INPACCSRL/RL (obrante a fojas 663) recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2019; ha reconocido lo siguiente:

1. Que, está de acuerdo con las correcciones formuladas en la liquidación de contrato de obra, la misma que asciende a la suma de S/. 46,794.14 como saldo a favor del contratista.
2. Que, está de acuerdo con la aplicación de la penalidad al contratista por el monto que asciende a la suma de S/ 49,639.09.
3. Del Ítem 1 y 2 se tiene en consecuencia un saldo a cargo del contratista la suma de S/. 2,844.94.

Precisando que por lo expuesto líneas arriba en calidad de Representante Legal de la Empresa Contratista Inversiones Pachioni e Ingenieros Contratistas SRL, da por consentida y aprobada la liquidación del contrato de obra, solicitando que se emita la resolución de liquidación técnico financiero del contrato de obra, se considera que debe ante este reconocimiento existir un pronunciamiento al respecto. **DECIMO:** Respecto a la suma de S/. 46,794.14; el mismo está referido a las amortizaciones de los adelantos que se le otorgaron a la Empresa Contratista; al respecto se tiene lo siguiente:



1. Al contratista se le otorgó los siguientes adelantos:
 - Adelanto Directo 172,490.71
 - Adelanto de Materiales 344,981.42
 - Total de Adelantos: 517,472.13**
2. El contratista realizó las siguientes amortizaciones:
 - Adelanto Directo 172,490.71
 - Adelanto de Materiales 344,981.42
3. Respecto al pago de los adelantos Lo cual se aprecia del resumen de liquidación realizado por el Ingeniero Carlos A. Ortiz Gómez, que el contratista no ha cumplido con amortizar el total de los adelantos otorgados; sin embargo el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones precisa que no existe saldo pendiente de amortizar, hecho que es aceptado por el contratista asimismo se tiene que de las valorizaciones presentadas se ha cumplido con descontar las amortizaciones correspondientes; precisando que el saldo que el contratista tiene a favor de la entidad es de S/. 2,844.94.

DÉCIMO PRIMERO: Que, respecto a la penalidad debe precisarse que el contratista reconoce que le corresponde la aplicación de una penalidad de S/. 49,639.09; el cual coincide con los anexos del Informe N° 037-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI/SLFFC-J; por lo que se considera que debe aplicarse el mismo en atención al reconocimiento de la empresa contratista. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que, en el presente caso corresponder aprobar la liquidación final de contrato de obra, de acuerdo a lo precisado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo al resumen de liquidación de obra, contenido en el Informe N° 073-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 13 de noviembre de 2019 y que ha sido aceptada por el contratista.; estableciéndose un saldo a favor de la entidad de la suma de S/. 2, 844.94 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 94/100 soles).

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. Que, se apruebe la liquidación de la obra "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio de Aplicación de la UNHEVAL"; debiendo considerarse en la resolución el resumen de liquidación de contrato de obra realizado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones contenida en el Oficio N° 073-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.
2. Que, se proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; con la retención de la suma de **S/. 2,844.94 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 94/100 soles), a favor de la entidad.**

Que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el Oficio N° 087-2020-UNHEVAL-DIGA-UFI-J, comunica que previo a la revisión y análisis de los documentos que se adjuntan el presente en un archivador de palanca en 679 folios; toda vez que según el Informe N° 068-2020, de la Unidad de Procesos Judiciales, opina lo siguiente: Que se aprueba la liquidación de la obra "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio de Aplicación de la UNHEVAL"; debiendo considerarse en la resolución el resumen de liquidación. Asimismo señala que se proceda a la devolución de la garantía de de fiel cumplimiento; con la retención de la suma de s/. 2,844.94 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, a favor de la entidad.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01107-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Liquidación de la Obra "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio de Aplicación de la Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de acuerdo a los anexos que se adjunta en la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA		
ADJ. SIMPLIFICADA		
N°	022-2017-UNHEVAL	
A	Creación de los servicios educativos con ambientes deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL - Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Huánuco	
Contrato N°	1684-2017-UNHEVAL	
Contratista	Inversiones Pacchoni e Ingenieros Contratistas S.R.L.	
Supervisión	Ing. Gilbert Cajaleon Santa Maria	
Fecha	Julio - 2019	
Liquidación final de cuentas (Expresado en nuevo soles)		
A.		
I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0 AUTORIZADOS		
1.1.1. CONTRACTUAL		
Contrato Principal	1,461,785.71	
Adicional	53,287.36	
Reducción	-53,287.36	
1.1.2. REINTEGRO NETO		
Reajuste del Contrato Principal	44,565.87	
Reajuste del Adicional		
Reajuste que no corresponde de Adelanto Directo	-3,738.26	
Reajuste que no corresponde de adelanto de Materiales	-1,171.57	
1.1.3. INTERESES POR MORAS	-	
1.1.4. MAYORES GASTOS GENERALES	-	
1.1.5. COSTOS ADICIONALES		1,501,441.75
I.G.V (18%)		270,259.52
TOTAL		1,771,701.27
1.2.0. PAGADOS		
1.2.1. CONTRACTUAL		
Contrato Principal	1,390,112.84	
Adicional	-	
1.2.2. REINTEGRO NETO		
Reajuste del Contrato Principal	-	
Reajuste del Adicional	-	
1.2.3. MOBILIARIO - EQUIPAMIENTO	71,672.88	
1.2.4. MAYORES GASTOS GENERALES		
1.2.5. COSTOS ADICIONALES		
RETENCIONES FONDO DE GARANTIA DEL 10 % M.C. - MICRO		
1.2.3. PEQUEÑA EMPRESA		1,461,785.72
I.G.V. (18 %)		263,121.40
TOTAL		1,724,907.12
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		46,794.15
EN EFECTIVO		39,656.03
EN I.G.V.		7,138.12
II. ADELANTOS (S/IGV)		
2.1.0. CONCEDIDOS		
2.1.1. DIRECTO	146,178.57	
2.1.2. MATERIALES	292,357.14	438,535.71
2.2.0. AMORTIZADOS		
2.2.1. DIRECTO	146,178.57	
2.2.2. MATERIALES	292,357.14	438,535.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
III. GASTOS NOTARIALES Y DE PÚBLICIDAD		
3.1.0. EFECTUADOS		0.00
3.1.1. DESCONTADOS		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
IV. MULTAS		
4.1.0. AUTORIZADOS		49,639.09
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA (5 DÍAS)		47,914.09
MULTA POR CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA		1,725.00
4.2.0 DESCONTADOS		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		49,639.09

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

[Handwritten signature]

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)					
N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	-	-	-	-
	EN EFFECTIVO	-	-	39,656.03	-
	EN I.G.V.	-	-	-	7,138.12
II	ADELANTOS AMORTIZACIÓN DIRECTO	-	-	-	-
III	MULTA POR ATRASO DE OBRA	47,914.09	-	-	-
IV	MULTA POR CAMBIO DE RESIDENTE	1,725.00	-	-	-
	TOTAL S/.	49,639.09	0.00	39,656.03	7,138.12

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
EN EFFECTIVO	S/ 39,656.03	EN EFFECTIVO	S/ --
EN I.G.V.	S/ 7,138.12	EN I.G.V.	S/ --
MULTA	-	MULTA	S/ 49,639.09
OTROS	-	OTROS (AMORTIZACIÓN A. DIRECTO)	S/ --
TOTAL	S/ 46,794.15	TOTAL	S/ 49,639.09

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
EN EFFECTIVO	-2,844.94
EN I.G.V.	S/ --
TOTAL	S/ -2,844.94

- 2° **AUTORIZAR** a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; con la **RETENCIÓN** de la suma de S/. 2,844.94 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 94/100 soles), a favor de la entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **NOTIFICAR** a la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS Contratistas S.R.L. la presente Resolución y el Informe Legal N° 0068-2020-UNHEVAL/UPJ.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

...transcrito a UD para ... conocimiento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
OPyP-DIGA
UC-UT-UIC
UAPyO
Interesado
Archivo